



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.1/48/8
4 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo octavo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 71 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Carta dirigida al Secretario General por los Representantes
Permanentes de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación
de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de
Moldova, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán ante las
Naciones Unidas

Por la presente tenemos el honor de remitir el texto de la Declaración conjunta de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores, aprobada en la sesión del 25 de agosto de 1993 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Independientes (véase el anexo).

Le agradeceríamos que dispusiera que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el tema 71 de su programa, titulado "Desarme general y completo".

(Firmado) A. ARZOUMANIAN
Representante Permanente
de Armenia ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Y. ALIYEV
Representante Permanente
interino de Azerbaiyán ante
las Naciones Unidas

(Firmado) G. BURAVKIN
Representante Permanente
de Belarús ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Y. VORONTZOV
Representante Permanente de la
Federación de Rusia ante las
Naciones Unidas

(Firmado) P. CHKHEIDZE
Representante Permanente
de Georgia ante las
Naciones Unidas

(Firmado) A. ARYSTANBEKOVA
Representante Permanente
de Kazajstán ante las
Naciones Unidas

(Firmado) D. ATABEKOV
Representante Permanente
de Kirguistán ante las
Naciones Unidas

(Firmado) F. PANTIRU
Representante Permanente
de Moldova ante las
Naciones Unidas

(Firmado) L. KAYUMOV
Representante Permanente
de Tayikistán ante las
Naciones Unidas

(Firmado) A. RAKHMANOV
Representante Permanente
de Turkmenistán ante las
Naciones Unidas

(Firmado) I. MUKHAMEDOV
por la República de
Uzbekistán

Anexo

DECLARACION CONJUNTA DE ARMENIA, AZERBAIYAN, BELARUS,
LA FEDERACION DE RUSIA, GEORGIA, KAZAJSTAN, KIRGUISTAN,
MOLDOVA, TAYIKISTAN, TURKMENISTAN Y UZBEKISTAN RELATIVA
A LA NO PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA Y
SUS VECTORES

La República de Armenia, la República de Azerbaiyán, la República de Belarús, la Federación de Rusia, la República de Georgia, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Moldova, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán comparten la honda preocupación de la comunidad mundial respecto de la posible proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores y expresan su enérgica determinación de lograr que no proliferen. Los compromisos enunciados sobre este particular en los documentos adoptados por la Comunidad de Estados Independientes son testimonio de que sus Estados miembros son conscientes de su responsabilidad en esta esfera. Los Estados que han adoptado la presente Declaración harán todo lo que esté a su alcance para que de sus territorios no surja la amenaza de la proliferación de armas atómicas u otras armas de destrucción en masa, ni de sus vectores.

Los Estados que han adoptado la presente Declaración observan con preocupación que al mismo tiempo que se ha reducido la amenaza de una catástrofe nuclear mundial, se ha producido una escalada de los conflictos a nivel regional. Habida cuenta de que los avances de la ciencia y la tecnología dan acceso a un grupo cada vez mayor de países a las armas de destrucción en masa y a sus vectores, se multiplica el peligro de que esas armas se utilicen en dichos conflictos y de que lleguen a participar en estos Potencias ajenas a la región de que se trate. Por consiguiente, los Estados que han adoptado el presente documento expresan su apoyo a la declaración del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 31 de enero de 1992, en particular en el sentido de que "la proliferación de todas las armas de aniquilación en masa constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales" (véase el documento S/23500) y consideran que la causa de la no proliferación en todos sus aspectos debe continuar siendo parte de la esfera de actividades del Consejo de Seguridad como órgano que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, tiene "la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Expresan, asimismo, su disposición a participar en los esfuerzos de la comunidad mundial para fortalecer los regímenes de no proliferación existentes.

Los Estados que han adoptado la presente Declaración consideran sumamente valiosa la función del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para contener la proliferación de las armas nucleares y consideran que si el Tratado se refuerza y adquiere carácter universal se beneficiarán todos los Estados del mundo. Expresan su apoyo a la Federación de Rusia en cuanto a que suceda como Estado parte a la ex Unión Soviética en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y hacen notar que se han hecho partes en él la República de Armenia, la República Azerbaiyana, la República de Belarús y la República de Uzbekistán. Los Estados que aún no se han adherido al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, dejan constancia de que están

/...

dispuestos a adherirse a él y a poner sus actividades nucleares bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Los Estados que han adoptado la presente Declaración se proponen colaborar para que las actividades del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se prorroguen permanente e incondicionalmente en 1995.

Los Estados antes indicados también apoyan los objetivos del desarme químico y biológico, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción, de 1972, así como la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, abierta a la firma el 13 de enero de 1993.

Por considerar absolutamente necesario que se controle rigurosamente la exportación del material y la tecnología que pueda utilizarse para fabricar armas de destrucción en masa y sus vectores, los Estados que han adoptado el presente documento están dispuestos a colaborar mutuamente y con otros miembros de la comunidad internacional a los fines de crear en sus territorios sistemas efectivos de control de ese tipo, así como a adoptar los instrumentos legislativos correspondientes. En este contexto, expresan su disposición, una vez cumplidos los procedimientos internos correspondientes, a adherirse, en calidad de miembros de pleno derecho, a los mecanismos existentes de control de exportaciones.
